

Creando el Obispado de Huancavelica.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Erijase un Obispado en el Departamento de Huancavelica que será sufragáneo del Arzobispado de Lima. La Sede de la Diócesis de Huancavelica será la ciudad de este nombre.

Artículo 2º—El personal del Coro de esta Diócesis, será igual al del Obispado de Huaráz.

Artículo 3º—El Gobierno atenderá con la subvención correspondiente al sostenimiento del Seminario.

Artículo 4º—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones pertinentes para el acuerdo con la Santa Sede.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días

del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

Ernesto More, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

Alfredo Solf y Muro.